

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, la presente demanda, en la cual se evidencia que la parte actora aún no ha notificado al demandado conforme el art. 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

Palmira (V), 19 de enero de 2023.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.037
PALMIRA V, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACIÓN: 2021-00175-00

Visto el informe de secretaría que antecede, en el cual, la parte actora no ha realizado la notificación a la parte demandada GERENCIA Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.A.S., conforme el juzgado lo había instado en la providencia No.0555 de 26 de mayo de 2022, procede este operador judicial a requerirlo, siguiendo la normativa procesal prescrita en el numeral 1° del artículo 317 de la ley 1564 del 2012, y de esta forma impulse el proceso y agote esta carga procesal, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

En tal sentido, el Juzgado,

R E S U E L V E

ÚNICO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es notificar por a la parte demandada **GERENCIA Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.A.S.**, conforme al art. 291 y 292 de la ley procesal, so pena de disponer la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **009** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 de Enero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5aeb3df833b92668112c10a2e956627354541c6f4a929b43e4552dac1f9673**

Documento generado en 30/01/2023 12:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>